

Ref. 2021-00630- EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial del apoderado de la parte demandante aclarando la solicitud de terminación del proceso por transacción. Informando que a la fecha no se han embargado remanentes.

Bucaramanga, **17 MAR 2022**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **17 MAR 2022**

En el presente proceso obra a folio 19, memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, Dr. José Roberto Guerrero Gamboa, en el cual solicita la terminación del proceso por pato total de la obligación, conforme al contrato de transacción aportado de fecha 15 de febrero de 2022; en el cual consta la transacción realizada con la representante legal de la entidad demandante INDUFERCO S.A.S. y de la parte demandada PILOTES Y ANCLAJES DE COLOMBIA S.A.S., sobre el pago de la obligación con el título judicial consignado a órdenes de este Juzgado, por valor aproximado de \$19.354.000; habiéndose aclarado que se debe tener en cuenta el valor del título judicial, que corresponde a \$19.357.338,59; consignado para el presente proceso.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 312 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la transacción celebrada entre las partes demandante INDUFERCO SAS y demandada PILOTES Y ANCLAJES DE COLOMBIA SAS..

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena entrega al representante legal de la parte demandante INDUFERCO SAS, del título judicial No. 460010001668833 por valor de \$19.357.338,59.

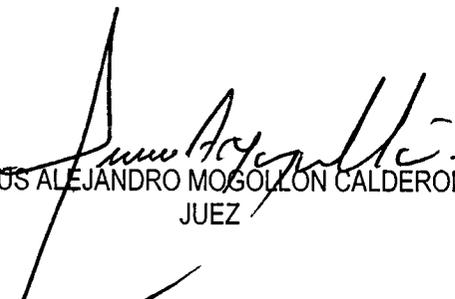
TERCERO: DECRETA LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por INDUFERCO SAS contra PILOTES Y ANCLAJES DE COLOMBIA SAS, por transacción realizada entre las partes.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a las partes.

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso

SEXTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 055

Hoy, **18 MAR 2022**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO